

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Poset.	Cts.
EN LA CAPITAL.	Un mes.	1
	Tres id.	3
	Seis id.	6
	Un año.	12
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes.	1 50
	Tres id.	4 50
	Seis id.	9
	Un año.	18

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria de las Mercedes se encuentran en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Circular núm. 7.

Por el Ilmo Sr. Director general de Administracion Local se dice á este Gobierno en circular de 1.º del actual lo que sigue:

«El dia 15 del presente mes es el designado por el art. 150 de la ley Municipal de 2 de Octubre último para que los Ayuntamientos comuniquen al Gobernador de su respectiva provincia el presupuesto ordinario que hubieren formado, y que deberá regir en el inmediato año económico, á fin de que corrija oportunamente las extralimitaciones legales que pudiera contener.»

Conveniente es, por más de un concepto, que las Corporaciones municipales cumplan este servicio con extremada puntualidad, cuidando de que se observen previamente las formalidades establecidas en los artículos 146, 147, 148, y en el primer párrafo del art. 149 de la citada ley; teniendo presente que la omision de cualquiera de estas disposiciones podría ocasionar al Municipio perjuicios de consideracion.

No deben tampoco olvidar las Juntas

municipales que en el caso de considerarse agravadas por las providencias del Gobernador en materia de presupuestos, pueden alzarse de ellas para ante este Ministerio, pero solo en el preciso término de ocho dias que al efecto les concede el art. 150 arriba mencionado; sin que despues de este improrrogable plazo sea legalmente posible la admision de aquel recurso.

Conociendo esta Direccion general el celo por V. S. demostrado en todos los actos del servicio público, no duda que se apresurará á excitar eficazmente el de los Ayuntamientos y Juntas municipales para que formen y presenten en tiempo oportuno los referidos presupuestos, sin detenerse ante la consideracion de que pueda en breve promulgarse alguna disposicion legislativa modificando en parte las que actualmente rigen con aplicacion á la Hacienda municipal.

Posible es, ciertamente, que no trascurra el período legislativo en que nos encontramos sin que se introduzca alguna ventajosa reforma en la administracion de los intereses locales; pero aun cuando así se verifique, como es de desear, será más fácil y conveniente á los Ayuntamientos hacer en sus presupuestos ordinarios para el año próximo, debidamente aprobados, las alteraciones que la nueva ley requiera, que aplazar hasta entonces la formacion de aquellos, con menosprecio de las reglas hoy establecidas, y exponiéndose á experimentar las desagradables consecuencias que comunmente produce la falta de método y de regularidad en las operaciones administrativas.»

Lo que se hace conocer á los Ayuntamientos de esta provincia, esperando de los mismos se sirvan remitir á este Gobierno, en el plazo señalado en el art. 150 de la ley Municipal vigente, los presupuestos respectivos para los efectos prevenidos en el citado artículo, debiendo manifestarles que

estoy dispuesto á no tolerar, bajo ningun concepto, la menor demora en el cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

#### Núm. 8.

No habiendo los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan remitido los sellos que en la actualidad usen ó hayan usado segun se reclamaba en mi circular de 26 de Setiembre de 1876 inserta en el *Boletin oficial* número 118 correspondiente al dia 2 de Octubre del mencionado año, he dispuesto lo verifiquen en el preciso término de tercero dia, sujetándose en un todo al estado que á continuacion se acompaña, en la inteligencia que de no verificarlo expediré contra los morosos Comisionados de apremio con las dietas de cinco pesetas.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

#### Pueblos que se citan.

- Tortonda.
- Villaverde del Ducado.
- Alcuneza.
- Algora.
- Bujaloro.
- Bujarrabal.
- Horna.
- Imon.
- Jirueque.
- Olmedillas.
- Pelegrina.
- Zorita de los Canes.
- Sayaten.
- Sacedon.
- Renera.
- Pozo de Almoguera.
- Poyos.
- Peñalver.
- Mondejar.
- Illana.



Hueva.  
 Hontova.  
 Fuentenovilla.  
 Drievés.  
 Córcoles.  
 Armuña.  
 Aranzueque.  
 Alocen.  
 Albalate de Zorita,  
 Villar de Cobeta.  
 Valhermoso.  
 Tovillos.  
 Torrubia.  
 Torremocha del Pinar.  
 Tordesilos.  
 Terraza.  
 Setiles.  
 Rueda.  
 Peralejos.  
 Orea.  
 Anchuela del Campo.  
 Anchuela del Pedregal.  
 Morenilla.  
 Molina.  
 Lebrancon.  
 Fuentelsaz.  
 Establés.  
 Cubillejo del Sitio.  
 Chiloeches.  
 Lupiana.  
 Matarrubia.  
 Malaguilla.  
 Membrillera.  
 Montarron.  
 Pozo de Guadalajara.  
 Valbuena.  
 Yebes.  
 Cabanillas del Campo.  
 Centenera.  
 Ciruelas.  
 Ablanque.  
 Canales del Ducado.  
 Canredondo.  
 Carrascosa de Tajo.  
 Cifuentes.  
 Gualda.  
 Huetos.  
 Huertahernando.  
 Yélamos de Arriba.  
 Yela.  
 Villanueva de Argecilla.  
 Castilmimbre.  
 Escamilla.  
 Hita.  
 Hontanillas.  
 Ledanca.  
 Masegoso.  
 Millana.  
 Muduex.  
 Pajares.  
 Pareja.  
 Peralveche.  
 Recuenco.  
 Romancos.  
 San Andrés del Rey.  
 Torronteras.  
 Trijueque.  
 Valdegrudas.  
 Balconete.  
 Barriopedro.  
 La Toba.  
 Tamajon.  
 Somolinos.  
 Peñalva.  
 Almiruete.  
 Angon.  
 Bocigano.  
 Las Cabezas.  
 Campillo de Ranas.  
 Cañamares.  
 Cardoso.  
 Colmenar de la Sierra.  
 Congostrina.  
 Muriel.  
 Navas de Jadraque.  
 Palancares.



Núm. 10.  
 Quintas.—Circular.

De conformidad con lo prevenido por el art. 107 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he resuelto, de acuerdo con la Comision provincial y segun lo determinado en el art. 9.º de la Real orden de 26 de Febrero último, se dé principio á las operaciones de entrega de quintos en Caja el dia 15 del corriente y hora de las ocho de su mañana, por el orden que á continuacion se expresa, acerca de cuyo particular recomiendo á los Ayuntamientos adopten las medidas convenientes para que en el dia que á cada pueblo se señala, se hallen los quintos en la capital al acto de la entrega, teniendo entendido que en otro caso, exigiré sin contemplacion alguna la debida responsabilidad.

Guadalajara 7 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,  
 Antonio Alcalá Galiano.

Dia 15 de Marzo.

*Pueblos del partido de Atienza, que constituyen las combinaciones números del 1 al 12 publicadas en el Boletín oficial de 4 del corriente, y demás que se expresan, los que por haberles correspondido solo enteros no jugaron décimas con ningun otro.*

- 1 Angon.  
 Robledo.  
 San Andrés del Congosto.
- 2 Bañuelos.  
 Bustares.  
 Romanillos de Atienza.
- 3 Alcorlo.  
 Congostrina.  
 Semillas.
- 4 Miedes.  
 Ujados.
- 5 Tordelrábano.  
 Valdelcubo.
- 6 Veguillas.  
 Albendiego.
- 7 Medranda.  
 La Toba.
- 8 Atienza.  
 Higes.
- 9 Valverde.  
 Cantalojas.  
 Villacadima.
- 10 Cincovillas.  
 Riva de Santiuste.  
 Paredes.  
 Prádena de Atienza.

- 11 Condemios de Arriba.  
 Campisábalos.  
 Condemios de Abajo.
- 12 Gascueña.  
 La Miñosa.  
 La Bodera.
- Alpedroches.  
 Alcolea de las Peñas.

Dia 16.

*Pueblos que comprenden las combinaciones números 13 al 23.*

- 13 Aldeanueva de Atienza.  
 Zarzuela de Jadraque.  
 Galve.
- 14 Riofrio.  
 Cercadillo.  
 Madrigal.  
 Sienes.
- 15 Hiendelaencina.  
 El Ordial.  
 Palmaces de Jadraque.  
 Rebollosa de Jadraque.
- 16 Alarilla.  
 Miralrio.
- 17 Copernal.  
 Heras.
- 18 Torre del Bulgo.  
 Valderrebollo.
- 19 Búdia.  
 Yélamos de Abajo.
- 20 Trijueque.  
 Villaviciosa.
- Ledanca.
- 21 Yela.  
 Valdegrudas.
- 22 Valfermoso de Tajuña.  
 Valdearenas.
- 23 Balconete.  
 Romancos.  
 Archilla.

Dia 18.

*Pueblos que forman los grupos números 24 al 30 y demás que se designan.*

- 24 Espinosa de Henares.  
 Hita.  
 Cañizar.
- 25 Valdesaz.  
 Atanzon.  
 Caspueñas.
- Taragudo.  
 Tomellosa.
- 26 Valdeavellano.  
 Valdeancheta.  
 Masegoso.
- 27 Brihuega.  
 Fuentes.  
 Gajanejos.  
 Torija.
- 28 Casas de San Galindo.  
 Irueste.  
 Utande.  
 Solanillos del Extremo.
- 29 Castilmimbre.  
 Pajares.  
 Yélamos de Arriba.  
 Hontanares.
- 30 Cifuentes.  
 Gárgoles de Arriba.  
 Hortezueta de Ocen.  
 Ocentejo.

Dia 19.

*Pueblos que constituyen las agrupaciones números 31 al 42.*

- 31 Azañon.  
 Trillo.  
 Gárgoles de Abajo.



- 32 Mantiel.
- Arbeteta.
- 33 Renales.
- Torre Cuadrada.
- 34 Henche.
- Canredondo.
- 35 Torre Cuadrada de los Valles.
- Sotoca.
- 36 Ablanque.
- Ruguilla.
- 37 Cereceda.
- Valdelagua.
- La Puerta.
- Duron.
- Esplegares.
- Sotodosos.
- 38 Sotillo.
- Abanades.
- Zaorejas.
- Villanueva de Alcoron.
- 39 Canales del Ducado.
- Huertapelayo.
- Carrascosa de Tajo.
- 40 Gualda.
- Cogollor.
- Las Inviernas.
- Huertahernando.
- 41 Villarejo de Medina.
- Valtablado del Rio.
- Armallones.
- Riva de Saelices.
- 42 Rivaredonda.
- Sacecorbo.
- Padilla de Medinaceli.

**Dia 20.**

*Pueblos que comprenden las combinaciones números 43 al 53 y demás que se expresan.*

- Cubillo.
- 43 Viñuelas.
- Alpedrete de la Sierra.
- 44 Colmenar de la Sierra.
- Bocigano.
- Cardoso.
- 45 Uceda.
- Tertuero.
- Tamajon.
- Torrebeleña.
- 46 Malaguilla.
- Montarron.
- Villaseca de Uceda.
- 47 Casa de Uceda.
- Arbancon.
- Monasterio.
- 48 Cogolludo.
- Muriel.
- Humanes.
- 49 Cerezo.
- Beleña.
- Jocar.
- Robledo de Moherando.
- 50 Fuentelaguera.
- Aleas.
- Almiruete.
- Membrillera.
- 51 Fuencemillan.
- Puebla de Beleña.
- Peñalva.
- 52 Majaerayo.
- Campillo de Ranas.
- Arroyo de Fraguas.
- Vado.
- 53 Matarrubia.
- La Mierla.
- Puebla de Valles.
- Retiendas.

- Málaga.
- Mesones.
- Valdenúño Fernandez.
- Valdesotos.

**Dia 21.**

*Pueblos que constituyen los grupos números 54 al 64 y demás que se expresan.*

- 54 Pozo de Guadalajara.
- Horche.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- 55 Centenera.
- Lupiana.
- Taracena.
- 56 Valdarachas.
- Yebes.
- 57 Chiloeches.
- Alovera.
- 58 Mohernando.
- Quer.
- Tórtola.
- 59 Cabanillas del Campo.
- Fontanar.
- Iriepal.
- 60 Ciruelas.
- Valdenoches.
- Marchamalo.
- Galápagos.
- 61 Usanos.
- Valdeaveruelo.
- Azuqueca.
- Torrejon del Rey.
- Villanueva de la Torre.
- 62 Yunquera.
- Casar de Talamanca.
- Mondejar (de Pastrana).
- 63 Maranchon.
- Mazarete.
- Algar.
- Amayas.

**Dia 22.**

*Pueblos que comprenden los grupos números 64 al 70, y demás que se citarán.*

- 64 Molina.
- Torremocha del Pinar.
- 65 Alustante.
- Adoves.
- 66 Milmarcos.
- Hinojosa.
- 67 Checa.
- Traid.
- 68 Chequilla.
- Mejina.
- 69 Castellar.
- Morenilla.
- 70 Setiles.
- Tordellego.
- Alcoroches.

**Dia 23.**

*Pueblos que forman las combinaciones números 71 al 82.*

- 71 Taravilla.
- Valhermoso.
- 72 Poveda de la Sierra.
- Peralejos.
- 73 Olmeda de Cobeta.
- Luzon.
- 74 El Pobo.
- Cillas.
- Cubillejo de la Sierra.
- 75 Cubillejo del Sitio.
- Rueda.
- 76 Anquela del Ducado.
- Tartanedo.
- Torre Cuadrada de Molina.

- 77 Aragoncillo.
- Canales de Molina.
- Establés.
- Torrubia.
- Clares.

- Baños.
- 78 Castilnuevo.
- Mochales.
- Concha.
- Tordesilos.
- Balbacil.
- 79 Codes.
- Labros.
- Anquela de la Seca.
- 80 Campillo de Dueñas.
- Anchuela del Pedregal.
- Orea.
- 81 Piqueras.
- Pinilla de Molina.
- 82 Embid.
- Fuentelsaz.
- Tortuera.

**Dia 26.**

*Pueblos que comprenden los grupos números 83 al 89 y demás que se expresan.*

- 83 Pardos.
- Villar de Cobeta.
- Pradosredondos.
- Tierzo.
- 84 Terzaga.
- Ville de Mesa.
- Terraza.
- 85 Turmiel.
- Yunta.
- Corduente.
- 86 Lebranon.
- Rillo.
- Cobeta.
- Almonacid de Zorita.
- 87 Valdeconcha.
- Auñon (de Sacedon).
- 88 Albalate de Zorita.
- Mazuecos.
- Fuentelaencina.
- 89 Fuentelviejo.
- Pastrana.
- Yebrá.

**Dia 27.**

*Pueblos que constituyen los grupos números 90 al 98.*

- 90 Fuentenovilla.
- Escopete.
- 91 Illana.
- Zorita de los Canes.
- 92 Moratilla de los Meleros.
- Loranca de Tajuña.
- Romanones.
- 93 Peñalver.
- Hontova.
- 94 Renera.
- Aranzueque.
- 95 Tendilla.
- Almoguera.
- 96 Armuña.
- Albares.
- Drieves.
- Escariche.
- 97 Hueva.
- Pioz.
- Pozo de Almoguera.
- Sayaton.
- 98 Escamilla.
- Salmeron.



## Dia 28.

Pueblos que forman las combinaciones números 99 al 107 y demás que se citan.

- 99 Berninches.  
Peralveche.
- 100 Hontanillas.  
Alcocer.
- 101 Alóndiga.  
Casasana.  
Córcoles.
- 102 Castilforte.  
Recuenco.  
Olivar.
- 103 Sacedon.  
Villaexcusa de Palositos.  
Morillejo.
- 104 Millana.  
Pareja.  
Alocen.
- 105 Poyos.  
Chillaron del Rey.  
Torronteras.
- 106 Palazuelos.  
Tortonda.
- 107 Navalpotro.  
Torresabiñan.  
Alcuneza.  
Bujalaro.  
Córtes.  
Fuensabiñan.  
Garbajosa.  
Huérmece.  
Pinilla de Jadraque.

## Dia 29.

Pueblos que comprenden las agrupaciones números 108 al 116.

- 108 Almadrones.  
Guijosa.  
Jirueque.  
Negredo.  
Torremocha del Campo.
- 109 Algora.  
Mirabueno.  
Anguita.
- 110 Castejon de Henares.  
Villaseca de Henares.  
Baides.
- 111 Cendejas del Medio.  
Cendejas de la Torre.  
Mandayona.
- 112 Olmedillas.  
Laranueva.  
Imon.
- 113 Torrevaldealmeidras.  
Villacorza.  
Bujarrabal.
- 114 Alboreca.  
Pozancos.  
Horna.  
Riosalido.
- 115 Atance.  
Carabias.  
Viana de Jadraque.  
Pelegrina.
- 116 Sauca.  
Villaverde del Ducado.  
Luzaga.  
Aguilar de Anguita.

## Dia 30.

Pueblos que comprenden las combinaciones números 119 al 118 y demás que se mencionan.

- 117 Jadraque.  
Olmeda de Jadraque.  
Sigüenza.  
Torremocha de Jadraque.

- 118 Huerce (de Atienza).  
Selas (de Molina).  
Anchuela del Campo (de idem).  
Moratilla de Henares (de Sigüenza).
- 119 Argecilla (de Brihuega).  
Carrascosa de Henares (de idem).  
Rebollosa de Hita (de idem).  
Valdepeñas de la Sierra (de Cogolludo)  
Guadalajara.

## Núm. 11.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—  
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y resultando del informe del Ingeniero Jefe de minas que no existe terreno franco para la demarcacion de la mina *La Caridad Cristiana*, del término de Zarzuela de Jadraque, solicitada por D. Joaquin de Hysern, vecino de Madrid, he tenido á bien declarar sin curso y fenecido el mencionado registro.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 22 de Febrero de 1878.

EL GOBERNADOR,

Antonio Alcalá Galiano.

## COMISION PERMANENTE.

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE  
GUADALAJARA.

## Quintas.—Circular.

Fijado el dia 15 del corriente mes por el art. 9.º de la Real orden de 26 de Febrero último para dar principio á las operaciones de entrega de quintos en Caja con destino al reemplazo del año actual, la Comision provincial ha acordado llamar la atencion de los Ayuntamientos, é interesarles á la vez el exacto cumplimiento de las siguientes prevenciones relacionadas con tan importante servicio:

Primera. Los pueblos que no hayan podido completar el cupo de soldados que les ha correspondido y el de otros tantos suplentes con los mozos alistados y sorteados en el corriente año, procederán á llamar á los que, sorteados para el reemplazo de 1877, no hubiesen sido destinados al servicio activo, ó sea á los que, como excedentes del cupo, se hallan con licencia ilimitada en sus casas, acudiendo á falta de estos á los del segundo sorteo de 1875, practicando al efecto el debido llamamiento y declaracion de soldados el próximo domingo 10 del actual, previa la citacion que previenen los artículos 71 y 72 de la ley de 30 de Enero de 1856.

2.ª En este llamamiento, y una vez practicada la medicion ó talla de un mozo, que será la de 1 metro 540 milímetros para todos los llamados á cubrir cupo, cuidarán los Ayuntamientos, como es de suponer lo hayan hecho en el que tuvo lugar en 10 de Febrero último, de preguntar al interesado, y á falta de éste á sus padres, hermanos, curadores ú otra persona que le represente y se halle presente, si se le ofrece exponer alguna exencion, ya por causa de inutilidad física, ya por concepto legal ó ambas circunstancias si concurriesen á la vez, inculcándoles la necesidad imprescindible en que se hallan de alegarlas, puesto que la Comision provincial no puede admitir ni conocer de ninguna que no haya sido interpuesta ante el Ayuntamiento en el acto de que se trata.

3.ª En todas las exenciones que se propongan ó hubieren propuesto, de padres ó hermanos impedidos y pobres, serán estos reconocidos ante los Ayuntamientos, precisamente por facultativos con título de médico cirujano, teniendo presente que los fallos que dichas Corporaciones dicten por tal concepto, son desde luego ejecutivos, mientras no se reclame contra ellos.

4.ª Una vez dictado fallo, es tambien de todo punto necesario que los Municipios no olviden el deber en que se hallan de facilitar á los que aleguen exenciones la oportuna certificacion en que consten las que hubiesen respectivamente alegado á tenor de lo prevenido por el art. 81 de la ley, como así bien el de advertir al interesado en aquel acto, haga manifestacion de si está ó no conforme con el fallo, ó si por el contrario, apela del mismo para ante la Comision provincial, cuya pregunta deberá ser extensiva á todos los demás interesados que sigan en responsabilidad, por si alguno no estuviere conforme, manifieste al Alcalde por escrito ó de palabra su intencion de reclamar, ya en el dia en que tenga lugar la declaracion ó en los siguientes hasta la vispera del que se señale para la salida de los quintos en direccion á la capital, segun lo preceptuado por el art. 100 de la ley.

5.ª Prevenido por la disposicion primera de la Real orden circular de 16 de Febrero último, que despues de terminado el acto del llamamiento y declaracion de soldados sean llamados ante los Ayuntamientos los mozos que, habiendo tenido la talla de 1 metro 500 milímetros no llegaron á la de 1'540 en el reemplazo de 1877, por cuya causa fueron filiados con destino á la reserva, á fin de ser tallados nuevamente, procederán dichas Corporaciones, si ya no lo hubiesen hecho, á llevar á efecto este llamamiento, previa citacion de los demás responsables al propio reemplazo, los cuales, si no se conformasen, podrán reclamar nueva medicion para ante esta Comision provincial en el tiempo y forma prevenidos por el art. 100 de la ley. Del acta referida, ya se hiciesen ó no reclamaciones contra la medicion hecha en el Ayuntamiento, se remitirá á este Cuerpo provincial una copia certificada para los efectos consiguientes.

6.ª Dispuesto por la ley que los soldados suplentes y reclamados salgan para la capital de la provincia á cargo de un Comisionado del Ayuntamiento que no tenga interés alguno en el reemplazo, y prevenido asimismo por el art. 9.º de la Real orden circular de 26 de Febrero próximo pasado en consonancia con lo que preceptúa el art. 57 del reglamento de 22 de Octubre de 1877, que los mozos excedentes del cupo concurren tambien al acto del ingreso en Caja lo mismo que los declarados soldados con destino al Ejército permanente, con la diferencia de ser aquellos altas una vez filiados en los batallones de reserva, cuidarán los Ayuntamientos de proveer al referido Comisionado de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas, tanto acerca del alistamiento y sorteo como respecto al acto de la declaracion de soldados, haciéndole portador al propio tiempo de las actas de las sesiones especiales que hubieran celebrado sobre la presunta inutilidad por notoriedad pública de los defectos físicos alegados comprendidos en la clase segunda del cuadro de 26 de Mayo de 1874, y por último, de una certificacion en que conste el nombre y apellidos de los soldados, suplentes, excedentes del cupo y reclamados, y así bien, el de los reclamantes á quienes la municipalidad considere sin medios para pagar los socorros que sus reclamaciones produzcan, sin omitir el dia de su salida para esta capital.

7.ª Cuando los mozos del reemplazo de 1877 que han de ser nuevamente tallados á



tenor de la prevencion 5.<sup>a</sup>, diese alguno ó algunos la talla de 1 metro 540 milímetros, ó que sin darla fueran reclamados para nueva medicion ante esta Comision provincial, en cuyos dos casos deberán tambien concurrir con los mozos del corriente año á la capital, los Ayuntamientos proveerán al Comisionado de una certificacion por separado del acta de la sesion en que tuviera lugar el acto de ser tallados y de las reclamaciones que se hubieren hecho sobre el particular, y de otra en que se haga constar el nombre y apellidos de los citados mozos é igualmente el dia de su salida del pueblo para esta capital.

8.<sup>a</sup> A las diligencias que segun la prevencion 6.<sup>a</sup> de la presente circular, han de entregarse al Comisionado respecto á las operaciones del actual reemplazo, se unirá por duplicado un estado arreglado á cada uno de los modelos que á continuacion se publican, los cuales se llenarán con toda escrupulosidad, y además cinco filiaciones por cada uno de los soldados, suplentes, excedente de cupo y reclamados, cuya filiaciones, ya sean impresas ó manuscritas, es preciso se extiendan en papel del sello de oficio; en la inteligencia, que no se procederá á expedir las órdenes de ingreso en Caja, mientras no se exhiban estos documentos por el Comisionado, y sin perjuicio de exigir la responsabilidad consiguiente á los que incurriesen en semejante falta.

9.<sup>a</sup> Derogado el art. 5.<sup>o</sup> del reglamento de exenciones de 26 de Mayo de 1874, segun el cual se reconocian únicamente á los mozos que hubieren alegado causa de inutilidad, y debiendo por tanto, ser todos reconocidos al ingreso en Caja, se previene á los Ayuntamientos provean á los Comisionados de los fondos necesarios á razon de 2 pesetas 50 céntimos por cada quinto, ya venga en concepto de soldado con aplicacion á cubrir el contingente activo, ya venga como suplente, reclamado ó excedente de cupo, con el fin de que los Facultativos reciban inmediatamente sus honorarios.

10. Demostrando la experiencia, que en no pocas ocasiones, y ya por indolencia ó ignorancia, ha dejado de proveerse á los interesados que interponen reclamaciones, del certificado prevenido por el art. 101 de la ley, cuya perniciosa omision es de todo punto indispensable que desaparezca, se previene que bajo ningun pretexto deje de facilitarse tal documento sin necesidad de que las partes lo pidan, puesto que es un deber de los Alcaldes el hacerlo de oficio y expresarlo así por diligencia en el expediente, como el de hacer constar aquella en el mismo.

Y 11. Siendo tambien frecuentes los casos en que algunos Ayuntamientos, dejan pendientes de resolucion de la Comision provincial las excepciones legales que se proponen, con lo cual producen entorpecimientos y gastos que á todo trance deben evitarse; se previene á los municipios que hayan incurrido en esta falta, procedan á subsanarla dictando fallos definitivos con citacion de los interesados, para que si lo estimasen hagan las reclamaciones que á su derecho convenga.

La Comision provincial se promete del celo que á los Ayuntamientos distingue, no omitirán medio alguno en obsequio del mejor servicio, para que las anteriores prevenciones sean satisfactoria y exactamente cumplidas, con lo cual facilitarán la más rápida marcha de las operaciones y evitarán así á la Comision el disgusto de imponerles el conveniente correctivo.

Guadalajara 5 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

PUEBLO DE

REEMPLAZO DE 1878.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Relacion de los soldados, suplentes y reclamados que pasan á la capital de la provincia al acto de la entrega en Caja, con destino al expresado reemplazo.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	NÚMERO del sorteo.	TALLA. Metros. Milímetros.	EXENCIONES ALEGADAS.	DECLARACION DEL AYUNTAMIENTO.	RECLAMACIONES Y FÓLIOS DONDE CONSTAN.
Manuel Ruiz y Gomez.....	1	1.510	Ninguna	Soldado á reserva.....	Ninguna.
Antonio Perez Garcia.....	2	1.560	Hijo de viuda pobre.....	Exento.....	Mariano Rey, al fólío 14.
Mariano Rey y Lopez.....	3	1.554	Corto de vista.....	Soldado, sin perjuicio de su reconocimiento en la capital.....	Ninguna.
Teodoro Fernandez y Sanchez.....	4	1.568	Ninguna.....	Soldado.....	Idem.
Nicolás Parra y Leal.....	5	1.536	Sordera.....	Idem, sin perjuicio del resultado de su reconocimiento.....	Angel Merino y Pedro Alcalde, fólíos 19 y 21.

(Fecha y firmas de los individuos del Ayuntamiento.)

NOTA.—Por el órden expresado se consignarán todos los mozos que hayan sido llamados, excepto aquellos que por no haber sido reclamados no tienen obligacion de presentarse en la capital, incluyendo tambien los destinados á reserva á que se refiere la prevencion 6.<sup>a</sup> de la precedente circular.

PUEBLO DE

REEMPLAZO DE 1878.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Relacion de los soldados, suplentes y reclamados que se trasladan á la capital de la provincia, con expresion del nombre de cada uno, número que les cupo en suerte, fecha de su nacimiento y de los años, meses y dias, con referencia al 1.<sup>o</sup> de Enero del corriente año.*

NOMBRES Y APELLIDOS.	NÚMERO DEL SORTEO.	EDAD.	FECHA DE SU NACIMIENTO.			EDAD CUMPLIDA EN 1. <sup>o</sup> DE ENERO DEL AÑO ACTUAL.			CONCEPTO.
			1. <sup>o</sup> de Enero de 1857.....	Idem id.....	4 de Febrero de id.....	AÑOS.	MESES.	DIAS.	
Manuel Ruiz y Gomez.....	1	1. <sup>a</sup>	1. <sup>o</sup> de Enero de 1857.....	Idem id.....	Idem.....	20	»	»	Soldado á reserva.
Antonio Perez Garcia.....	2	Idem.	Idem id.....	Idem id.....	Idem.....	Idem.	»	»	Reclamado.
Mariano Rey y Lopez.....	3	Idem.	4 de Febrero de id.....	Idem id.....	Idem.....	19	11	26	Pendiente de reconocimiento.

(Fecha y firma de los individuos de Ayuntamiento y el Párroco.)

OBSERVACION.—Téngase presente la nota puesta al estado anterior para seguir el mismo órden al llenar este modelo.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de la segunda decena de Marzo de 1878, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial para los efectos consignados en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Núm. de órden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vesindad.	Donde radica.	Plazes.	Vencimientos.	Precedencia.	Peset. Cent.	OBSERVACIONES.
1	3 ur.	43	D. Gerbasio García Conde	Pastrana	Pastrana	16	12 Marzo 1878	Clero anterior	23 75	»
2	»	6	Celestino Muñoz	Idem	Idem	»	»	Idem post. or.	43 76	»
3	»	7	José Mateo	Idem	Idem	»	»	»	38 63	»
4	»	8	Baldomero Fraile	Idem	Idem	»	»	»	87 54	»
5	»	9	José Mateo	Idem	Idem	»	»	»	87 51	»
6	»	10	Juan Manuel Fraile	Idem	Idem	»	»	»	138 29	»
7	»	11	Casimiro Alcocer	Idem	Idem	»	»	»	50	»
8	»	12	Manuel Jabonero	Idem	Idem	»	»	»	63 51	»
9	»	13	Martin Sanchez Seco	Idem	Idem	»	»	»	48 75	»
10	»	14	Gerbasio García Conde	Idem	Idem	12	»	»	15	»
11	»	15	Félix Adalia	Idem	Idem	»	»	»	66 54	»
12	»	16	Claudio Saiz	Idem	Idem	»	»	»	90 01	»
13	»	17	Emeterio de la Hera	Idem	Idem	»	»	»	32 50	»
14	»	18	Santiago Nadador	Idem	Idem	»	»	»	50 01	»
15	»	19	Emeterio de la Hera	Idem	Idem	»	»	»	78 77	»
16	»	20	Emeterio Escudero	Idem	Idem	»	»	»	50	»
17	»	21	Emeterio de la Hera	Idem	Idem	»	»	»	15 64	»
18	»	22	Segundo Montero	Idem	Idem	»	»	»	51 31	»
19	»	23	Vicente Mayon	Idem	Idem	»	»	»	37 64	»
20	»	24	Bernardo Revuelta	Idem	Idem	»	»	»	62 50	»
21	»	25	Mariano Armuña	Idem	Idem	»	»	»	63 81	»
22	»	26	Tomás Peralta	Idem	Idem	»	»	»	37 50	»
23	»	27	Juan Antonio Gumiel	Idem	Idem	»	»	»	56 25	»
24	»	28	El mismo	Idem	Idem	16	»	»	68 75	»
25	»	29	El mismo	Idem	Idem	»	»	»	50 01	»
26	»	30	D. Sebastian Hernandez	Idem	Idem	»	»	»	62 51	»
27	»	31	Antonio Seco	Idem	Idem	»	»	»	38 13	»
28	»	32	Silvestre Perez Aguado	Idem	Idem	»	»	»	62 51	»
29	»	33	Juan Yela	Idem	Idem	»	»	»	52 53	»
30	»	34	Isidoro Montero	Idem	Idem	»	»	»	33 33	»
31	»	35	José Lopez de Felipe	Idem	Idem	»	»	»	13 90	»
32	»	36	Angel Patiño	Idem	Idem	»	»	»	13 14	»
33	5.º	204	Marcelino García	Villaexcusa de Palositos	Villaexcusa de Palositos	15	11	»	31 50	»
34	»	205	Gregorio Rebollo	Idem	Idem	»	»	»	34 25	»
35	»	206	Dionisio Maroto	Idem	Idem	»	»	»	3 44	»
36	»	207	Francisco Muñoz	Valdearenas	Valdearenas	12	»	»	68	»
37	»	208	El mismo	Idem	Idem	»	»	»	62 60	»
38	»	209	D. Higinio Muñoz	Idem	Idem	»	»	»	7 63	»
39	»	210	Dionisio Redruero	Pareja	Pareja	16	»	»	50	»
40	»	211	Juan Redruero	Idem	Idem	»	»	»	5 05	»
41	»	212	Bonifacio Utrilla	Idem	Idem	»	»	»	6 25	»
42	»	213	Antonio Terraseca	Idem	Idem	»	»	»	25	»
43	»	214	Doroteo Redruero	Idem	Idem	»	»	»	4 48	»
44	»	216	Nicanor Romero	Villaexcusa de Palositos	Villaexcusa de Palositos	»	»	»	7 50	»
45	»	218	Benito Ramos	Idem	Idem	»	»	»	2 50	»
46	»	219	Estanislao Calero	Idem	Idem	»	»	»	142 12	»
47	»	220	Felipe Hermosilla	Pareja	Pareja	17	»	»	15 63	»
48	»	221	Juan Crespo	Idem	Idem	»	»	»	15	»
49	»	222	Miguel Piezo	Idem	Idem	»	»	»	13 75	»
50	»	223	Anacleto de Avila	Idem	Idem	»	»	»	6 56	»
51	»	224	Silverio Moreno	Idem	Idem	»	»	»	13 13	»
52	»	225	Martin Cuesta	Idem	Idem	»	»	»	12 50	»
53	»	226	Saturino Rodriguez	Idem	Idem	»	»	»	2 50	»
54	»	227	Martin Peñas	Idem	Idem	»	»	»	56 25	»
55	»	228	Manuel Albornoz	Idem	Idem	»	»	»	70 68	»
56	»	229	Cándido Domingo	Idem	Idem	»	»	»	100 60	»
57	»	230	Bernabé Marco	Idem	Idem	»	»	»	203 90	»
58	»	231	Juan Herranz	Idem	Idem	»	»	»	19 12	»
59	5.º ur.	61	Mariano Martinez	Tovillos	Tovillos	13	12	»	12 75	»
60	»	63	Lúcio Villaverde	Masegoso	Masegoso	16	»	»	52 50	»
61	»	123	Francisco Martinez	Moratilla de los Meleros	Moratilla de los Meleros	12	18	»	162 50	»
62	8.º	115	Juan Díez	Solanillos	Solanillos	14	14	»	25	»
63	»	116	Pedro Perez	Idem	Idem	»	»	»	»	»







133	43	D. Lino Ruada	Gárgoles de Abajo	Dos idem	Gárgoles de Abajo	69
134	49	Tomás Melguizo	Idem	Dos idem	Idem	66
135	50	Antolin Bejar	Idem	Dos idem	Idem	49
136	17	Pedro Pezuela	Albares	Un cañamar	Albares	16
137	146	Valentin Martinez	Turmiel	Una suerte	Estrigana	18
138	148	Fructuoso Agueda	Mirabueno	Tres tierras	Mirabueno	103
139	149	Gregorio Brihuega	Idem	Dos idem	Idem	79
140	150	Martin de Francisco Jodra	La Cabrera	Tres idem	La Cabrera	132
141	151	Eugenio Sanchez	Pastrana	Una idem	Pastrana	65
142	155	Ramon Rodriguez	Valdeñuño Fernandez	Una suerte	Galapagos	59
143	156	Faustino Guerra	El Cubillo	Uno idem	El Cubillo	20
144	195	Alfonso Seco	Pastrana	Dos casas	Pastrana	31
145	196	Ildefonso Aguirre	Idem	Una idem	Idem	14
146	8	Fernando Garcia	Escariche	Una suerte	Fuentenovilla	35
147	4	Manuel Martinez	Renera	1 casa y bodega	Renera	220
148	43	Nicolás Perez Santa Cruz	Madrid	Un terreno	Cantalojas	43
149	23	Diego Garcia	Guadalajara	Una tierra	Renera	1.638
150	34	Leonardo Delgado	Cerceda	Un terreno	Alque	180
151	5	Nicolás Escudero	Madrid	Una suerte	Aldeanueva de Guadala	50
152	6	Valentin Martine	Turmiel	Una idem	Estrigana	36
153	7	Roque Nicolás	Guadalajara	Dos tierras	Cendejas de la Torre	40
154	47	Pedro Prieto	Pastrana	Una casa	Pastrana	35
						40
					Beneficencia	
					Propios	
					Estado	

Guadalajara 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanaz.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Félix Herrera y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Aspas Mallen, vecino del pueblo de Orea, correspondiente á este partido judicial, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este mi Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye por roturacion fraudulenta en el monte público ó dehesa del nombrado pueblo de Orea; bajo apercibimiento, que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 14 de Enero de 1878.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado.—Silvestre Lopez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Esta Corporacion se ha servido señalar el viernes 22 del actual y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el segundo trozo de alcantarilla de la calle del Museo, bajando por la de Sinagoga, bajo el tipo de 2.045 pesetas en que está presupuestado y con las condiciones que existen en la Secretaría municipal para conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la expresada obra.

Guadalajara 4 de Marzo de 1878.—El Alcalde Constitucional Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Illana.

Este Ayuntamiento tiene acordado proceder á la subasta de las obras para la construccion del trozo de camino vecinal ó carretera de tercer orden que, partiendo de esta villa empalme con la carretera que de Tarancon va á la Armuña, el domingo 10 del próximo Marzo de once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto para conocimiento del público.

Illana 18 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Ildefonso Juste.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añon.

El dia 10 de Marzo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido la subasta pública de las obras de reparacion de la Sala Consistorial y Secretaría de esta villa, bajo el tipo de 325 pesetas, y con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones aprobados que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese dia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Añon 27 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Víctor Merchante.—El Secretario, Alejo Gallardo.